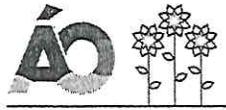




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-032/2024
EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0954/2023

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticuatro, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0954/2023**, derivado de la visita de verificación al inmueble ubicado en **Cerrada de Ocotillos número 10, Colonia Pueblo de Tetelpan, Código Postal 01700, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva en virtud de los siguientes:

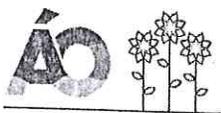
RESULTANDOS

- 1.- El treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, la Dirección de Verificación Administrativa emitió la orden de visita de verificación para construcción número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0954/2023**, con la cual se instruyó, entre otros, al **C. Iván Torres Villanueva**, Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con número de Credencial **T0276**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, referente a los probables trabajos de construcción en el inmueble ubicado en **Cerrada de Ocotillos número 10, Colonia Pueblo de Tetelpan, Código Postal 01700, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, **"EN VIRTUD DE EXISTIR QUEJA CIUDADANA INGRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO CON NÚMERO DE TURNO 3808, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA REALIZACIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN AL INMUEBLE DE MÉRITO, LO ANTERIOR A FIN DE CORROBORAR LA LEGALIDAD DE LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SE REALIZAN"**
- 2.- El día primero de noviembre del dos mil veintitrés, el **C. [REDACTED]** cerciorado de ser el domicilio indicado en la orden de visita de Verificación solicitó la presencia del visitado o su representante legal, pero al no haber encontrado a persona alguna para que atendiera la visita de verificación, procedió a fijar citatorio por instructivo en **acceso principal** del inmueble con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, para que esperara al verificador el día **tres de noviembre del dos mil veintitrés**, a las **once horas con treinta minutos**, apercibido de que en caso de no atender el instructivo, se levantaría acta con el resultado de la inspección ocular que realizará el verificador en presencia de dos testigos
- 3.- Siendo las **once horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil veintitrés**, se practicó la visita de verificación para construcciones, cuyos resultados se asentaron en el acta **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0954/2023**, misma que corre agregada en autos, en presencia del **C. Cruz Emilio Ávila Rodríguez** quien se ostenta como encargado y se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **2528135604430**, nombrando como testigos de asistencia al **C. Eleazar Oziel Jiménez Pérez**, quien se identifica a satisfacción del Servidor Público Responsable de la diligencia.
- 4.- El **ocho de noviembre de dos mil veintitrés**, esta Autoridad emitió oficio **AAO/DGG/DVA/6700/2023** dirigido a la Directora de Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón, en el que se solicitó información relativa a las documentales con las que cuenta el inmueble de mérito, sin que al momento de la emisión de la presente resolución exista respuesta alguna.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



5.- El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, esta Autoridad emitió oficio AAO/DGG/DVA/7062/2023 dirigido a la Lic. María Antonieta García González, Jefa de la Unidad Departamental de Seguimiento y Procesos Técnicos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en el que se solicitó validar la información relativa a las documentales que exhibió el visitado durante la visita de verificación y las cuales se mencionan dentro del apartado correspondiente del acta de verificación. Posteriormente el seis de diciembre de dos mil veintitrés se envió oficio reiterativo urgente AAO/DGG/DVA/7283/2023 solicitando la misma información respecto al inmueble de mérito, sin que al momento de la emisión de la presente resolución exista respuesta alguna.

6.- Con fundamento en el artículo 5° de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, mismo que establece que la Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe, sin que se violen los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 Constitucionales y toda vez que de lo asentado en el acta de visita de verificación se desprende que se permitió el acceso al Servidor Público Responsable, para llevar a cabo la práctica de la diligencia y el sentido de la Resolución Administrativa será el mismo.

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México; las normatividades anteriores vigentes en la Ciudad de México; así como lo establecido en el ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 25 DE JULIO DE 2023, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES EN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ÁLVARO OBREGÓN. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.

II.- De conformidad con los hechos consignados en el acta que nos ocupa, de fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés, al momento de la visita de verificación administrativa, el Servidor Público Responsable, asentó los siguientes puntos:

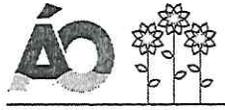
a) Durante la visita, se solicitó al visitado exhibiera la documentación que refiere la orden de visita de verificación mencionada con anterioridad, para lo cual el visitado mostró los siguientes documentos:

"Exhiben constancia en original "constancia de inscripción" número: CC-2023-239593, de fecha 09 de octubre de 2023, vigencia 02 de enero de 2024,

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tloteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 8700 oficina.alcaldia@aac.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



firmada por Lic. María Antonieta García González J.U.D de Seguimientos y Procesos Técnicos con sellos de "INVI" a nombre de Pérez Sánchez Mario. Constancia de inscripción número C1-2023-240999 de fecha 30 de julio de 2023, con vigencia del 30 de julio de 2023 al 30 de noviembre 2023 con sellos de INVI, firmado por Lic. María Antonieta García González J.U.D de Seguimientos y Procesos Técnicos a nombre de Pérez Escobar María Magdalena.

Ambas constancias para el domicilio: cerrada del Ocotillos, Manzana uno, Lote 10, Colonia Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01700" (SIC)

b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo a la construcción, se asentó lo siguiente:

"Constituido en el domicilio indicado en la orden de visita de verificación y habiendo corroborado la dirección con la fachada, la cual coincide con la fotografía que viene inserta en la orden de visita de verificación, así como con el C. visitado, a quien se le explica el motivo de nuestra presencia y nos permite el libre acceso al domicilio. En cuanto al objeto y alcance se anota lo siguiente: 1. se permite el acceso 2. No se observan tocones, no exhibe documento 3. Exhibe documentos ya descritos 4. No exhibe documento 5. No se advierte 6. Exhibe conjunto de planos arquitectónicos, de instalación eléctrica, hidráulica e hidrosanitaria, firmados por el Instituto de Vivienda para el programa de mejoramiento del documento ya descrito 7. No exhibe documentos 8. Se trata de un inmueble de 2 niveles en proceso de construcción, al momento se observa obra nueva a base de blocs, columnas, traves y losa de concreto armado, al momento se encuentra en obra negra, cabe señalar que el primer nivel se encuentra a menos 1.65 m (uno punto sesenta y cinco metros bajo nivel de banquetta) 9. En la superficie del predio es 98.6 m² (noventa y ocho punto seis metros cuadrados), desplante 62 m² (sesenta y dos metros cuadrados), total construida 124 m² (ciento veinticuatro metros cuadrados), área libre 37.7 m² (treinta y siete punto siete metros cuadrados), no se advierte área de estacionamiento, altura sobre nivel de banquetta 3.35 ml (tres punto treinta y cinco metros lineales) la altura de entrepisos 2.5 ml (dos punto cinco metros lineales) 10. No se advierte excavación y cisterna 11. No se advierte demolición 12. Se trata de obra nueva 13. Obra nueva de 2 niveles sin cajones de estacionamiento para 2 viviendas 14. No hay trabajadores 15. No se advierte obstrucción de banquetta, ni vía pública 16. No hay trabajadores, no se advierte señalización alguna, no cuenta con extintor ni botiquín 17. Se advierte separación de colindancias de 5 cm 18 no acredita 19. y número 20. No exhibe documento 21. No cuenta con letrero de obra 22. Por la etapa de la obra no cuenta con protección a colindancias 23. No cuenta con número oficial 24. y número 25. No exhibe documento 26. No exhibe 27. No cuenta con letrero 28. No se advierte desalojo de agua freática 29. No hay tapias 30. No exhibe documento 31. Se permite el acceso". (SIC)

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"Me reservo el derecho" (SIC)

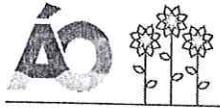
d) En el apartado de Observaciones el Servidor Público Manifestó:

"Al momento de la presente solo hay una persona en el lugar que funge como testigo." (SIC)





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MAYORÍA CON PALCAZOS,
PROGRESISMO Y JUSTICIA
DEL TRABAJO

III.- La orden y acta de visita de verificación para construcción AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0954/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 4º; los cuales contienen los requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: a) está debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) contiene los motivos que originaron su expedición y; c) contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario o copropietarios del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición. Asimismo, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido con motivo de la verificación de que fue objeto la construcción visitada, constituyendo un documento público con pleno valor probatorio, correspondiendo al particular desvirtuarla en su totalidad.

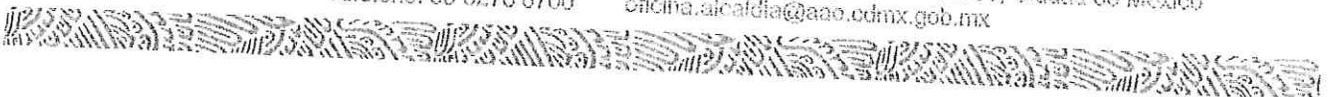
IV.- Prosiguiendo con el análisis del acta de visita de verificación para construcción AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0954/2023, en la que en la parte que nos ocupa se asentó lo siguiente: "...6. Exhibe conjunto de planos arquitectónicos, de instalación eléctrica, hidráulica e hidrosanitaria, firmados por el Instituto de Vivienda para el programa de mejoramiento del documento ya descrito...8. Se trata de un inmueble de 2 niveles en proceso de construcción, al momento se observa obra nueva a base de blocs, columnas, través y losa de concreto armado, al momento se encuentra en obra negra..."(SIC). Hechos que se tienen por ciertos en razón de que el Acta de Visita de Verificación goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de que el Servidor Público responsable, de conformidad con el artículo 46 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, que a la letra reza:

Artículo 46.- El personal especializado en funciones de verificación tendrá las obligaciones siguientes:

... Fracción III. Dar fe pública de los actos en los que intervenga, conforme a sus atribuciones...

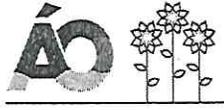
V.- Por lo que, entrando al estudio y análisis de lo asentado por el verificador especializado, los preceptos legales aplicables, se deriva que, de acuerdo con las observaciones contenidas en las Acta de Visita de Verificación, folio número AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0954/2023, practicada en fecha **tres de noviembre de dos mil veintitrés** y las documentales exhibidas en original, se concluye que, el **C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN** del inmueble ubicado en Cerrada de Ocotillos número 10, Colonia Pueblo de Tetelpan, Código Postal 01700, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México no incurre en irregularidad alguna, ya que si bien es cierto que al momento de la visita de verificación realizada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa en fecha **tres de noviembre de dos mil veintitrés**, se observan que se llevaban trabajos de "...8. Se trata de un inmueble de 2 niveles en proceso de construcción, al momento se observa obra nueva a base de blocs, columnas, través y losa de concreto armado, al momento se encuentra en obra negra..." (SIC) también lo es que dichos trabajos se encuentran

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tottoca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@ao.odmx.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



legalmente amparados bajo el establecimiento al Artículo 62 fracción I del Reglamento de Construcción vigente, que a la letra dice:

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

I. En el caso de las edificaciones derivadas del "Programa de Mejoramiento en Lote Familiar para la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular" y programas de vivienda con características semejantes promovidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, o bien, derivadas de Programas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) o del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), que permitan al acreditado por sí o a través de un tercero, construir, terminar su construcción, ampliar o remodelar su vivienda, mediante el otorgamiento de créditos en sus distintas modalidades, para la construcción de vivienda de interés social o popular, misma que deberá contar con la dotación de servicios y condiciones básicas de habitabilidad que señalan este Reglamento y sus Normas, respetando el número de niveles, los coeficientes de utilización y de ocupación del suelo y en general lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano;...

Así mismo, se **APERCIBE** al **C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN** del inmueble ubicado en Cerrada de Ocotillos número 10, Colonia Pueblo de Tetelpan, Código Postal 01700, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, apegarse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, **PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN DEL INMUEBLE DE MÉRITO.**

En virtud de los resultandos y considerandos anteriormente señalados, es de resolverse; y se:

-----**RESUELVE**-----

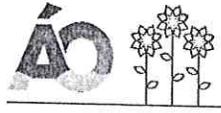
PRIMERO. - Se califica de legal el Acta de Visita de Verificación de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, con número de orden **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0954/2023**, practicada al inmueble ubicado en Cerrada de Ocotillos número 10, Colonia Pueblo de Tetelpan, Código Postal 01700, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto en los considerandos I al V, esta Autoridad concluye que **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**; por lo tanto se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo incoado en el inmueble ubicado Cerrada de Ocotillos número 10, Colonia Pueblo de Tetelpan, Código Postal 01700, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por los razonamientos asentados en el cuerpo de la presente Resolución Administrativa.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ALVARO OBREGÓN

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 257 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, 7 fracción III, así como los 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, hágase del conocimiento al **C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN** del inmueble ubicado en Cerrada de Ocotillos número 10, Colonia Pueblo de Tetelpan, Código Postal 01700, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa, para recurrir la misma a su elección ante el Superior Jerárquico de quien emite, y a su elección interponga **Recurso de Inconformidad o Juicio de Nulidad** ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

CUARTO.- Agotado que ha sido el presente procedimiento en todas y cada una de las partes que lo integran, esta autoridad ante la observancia y valoración de todos y cada uno de los elementos que se ha hecho llegar, estima pertinente ordenar que se **ARCHIVE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, iniciado con motivo de la orden de visita de verificación con número de expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0954/2023**; de conformidad con el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

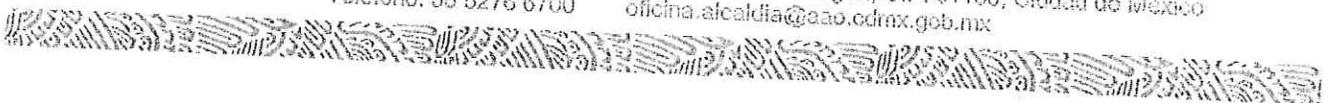
QUINTO.- Se hace de conocimiento al **C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN** del inmueble ubicado en Cerrada de Ocotillos número 10, Colonia Pueblo de Tetelpan, Código Postal 01700, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, que es facultad de este Órgano Político Administrativo, vigilar que se cumplan las disposiciones de orden e interés público, así como determinar mecanismos claros que faciliten la ejecución, regulación y verificación de las obras ubicadas en esta Alcaldía Álvaro Obregón; por lo tanto **NO QUEDA EXCLUIDO DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, NI SE LE EXIME DE LAS SANCIONES DE LAS QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR DERIVADO DE FUTURAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA DESCONCENTRADA, RESERVÁNDOSE ESTA AUTORIDAD EL DERECHO PARA LLEVAR A CABO NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN.**

SEXTO.- Se habilitan días y horas inhábiles para notificar la presente Resolución Administrativa en términos del Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente al **C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN** del en el inmueble ubicado en Cerrada de Ocotillos número 10, Colonia Pueblo de Tetelpan, Código Postal 01700, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; de conformidad con el artículo 78 fracción I c) de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México y cúmplase.

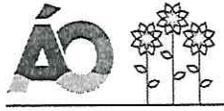
Tomando en consideración el **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS,**

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toluca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@cao.cdmx.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, que en la parte que no ocupa dice:

PRIMERO. Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Administración Pública de la Ciudad de México los días 6 de febrero; 20 de marzo; 6 y 7 de abril; 1 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio; 2 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, todos del año 2023, así como el 1 de enero del 2024

Así lo resuelve y firma, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, en su carácter de **Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto por 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numeral 5, 6º Apartado H, 53 Apartado B, numeral 3. Inciso a) fracciones III y XXII, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, Transitorio Vigésimo Séptimo, Primero y Segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, **Acuerdo Publicado en la Gaceta Oficial en fecha 25 de Julio de 2023, por el que se delegan a la persona titular de la Dirección Verificación Administrativa, las siguientes facultades:** PRIMERO.- Se delega a la persona titular de la Dirección de Verificación las siguientes facultades: I. Certificar y Expedir Copias y Constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa; II. Atender, Emitir y Notificar Respuestas a los Escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional; III. Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; IV. Vigilar y Verificar Administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de no Fumadores, y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Asimismo, se le delegan las facultades de Ordenar, Ejecutar y Substanciar el Procedimiento de Verificación y Calificación de Infracciones Relativos a las materias antes enunciadas, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 184 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 5 y 16 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JDFP/ÉVB

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlatécpa, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5278 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx



